

San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de junio del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/ INSCRIPCION DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO, BA-00709-F-2026, .-

RESULTA:

Que en fecha 19/03/2026 se presentan los Sres. [ACTOR_1] y [ACTOR_2], ambos con el patrocinio letrado de la Dra. MAGDALENA SANGUINETTI y solicita se inscriba ante el Registro Civil de nuestra ciudad, el matrimonio que las partes contrajeron ante el [R.C.A. P. B en fecha]

Acompaña documentación acreditando en autos el acta de matrimonio celebrado debidamente legalizada y apostillada por la [fecha y número de legalización]

Que en fecha 07/04/2026 contesta vista el Fiscal Jefe, no teniendo objeción que formular al presente trámite.-

Que en fecha 26/06/2026 contesta vista la Dirección de Registro civil y capacidad de las personas, dictaminando que no se presenta razones para formular objeciones legales al progreso de la pretensión.-

Y CONSIDERANDO: Que el matrimonio es un acto jurídico formal, solemne, otorgado por dos personas voluntariamente frente a la autoridad designada por la Ley con competencia para recibirlo, mediante el cual sus integrantes contraen derechos y obligaciones derivados y destinados al desarrollo de un proyecto de vida en común".

Que en el caso que nos ocupa, el vínculo se llevó a cabo en un país extranjero, por lo que corresponde inscribir el matrimonio contraído en Países Bajos ante nuestro Registro civil, por los efectos jurídicos que trae aparejado atento que el matrimonio se encuentran residiendo en esta ciudad.-

Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en la ley 26413, se encuentran estos actuados en condiciones de dictar sentencia.

Por ello, RESUELVO:

I) HACER LUGAR A LA DEMANDA.-

II) ORDENAR la inscripción del [matrimonio celebrado en A, P.B y fecha] entre los Sres. [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1] ? [ACTOR_2] DNI: [DNI_ACTOR_2].- . A tal fin, y con la respectiva conformidad de Caja Forense, líbrese oficio y testimonio al Registro Civil y Capacidad de las personas de nuestra ciudad.-

III) Regular los honorarios de la Dra. Magdalena Sanguinetti, en la suma equivalente a 7 jus, de conformidad con la labor profesional desarrollada atento las pautas de los arts.

6, 7y 9 de la Ley Arancelaria.-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Protocolícese. Notifíquese conforme el art. 120 del CPCC.-

LAURA M. CLOBAZ

Jueza